✠

CRISOL DE LA UERDAD, Y AUISO PARA ALGUNOS POLITICOS, que quieren hazer Materia de Estado los Puntos mas principales de nuestra Religion Catholica, tolerando, como con vna permission legal, los vltrages de la Religion cometidos en Castilla por los Hereges este año 1710.

SALIO en vna ocasion el Philosopho Cynico con vna antorcha en la mano, buscando con gran cuidado vn hombre, siendo assi, que era quando mas brillaban del Sol los lucidos rayos. No se admiren, que siendo la razon el constitutivo de lo humano, no encontraria vn hombre, aviendose la razon perdido. Què dixera este Philosopho, si viviera en estos tiempos? Salgamos aora con la antorcha de la Fè Catholica (que assi se llama en Sagradas Letras) à vèr si encontramos algun corazon Catholico anegado en lagrimas al vèr vltrajados los Templos, oprobriado lo Religioso, y el Sacerdocio tratado con desacato grande: Si encontrarèmos Christianos pechos, que en lagrimas se deshagan. Pero tambien se hallaràn algunos obstinados contra la verdad, y justicia, indignos del nombre de Christianos, y mucho mas del de Catholicos, que revestidos de Politicos, quieren persuadir con gran conato, que estos tan malos sucessos se permiten, y toleràn en algunas circunstancias *por razon de Estado*; principalmente quando el fin de la guerra, que intenta el Principe, no es causar estos estragos, sino otro muy distinto, aunque accidentalmente, y por algunas circunstancias, se sigan estos males. En este motivo sophistico, y diabolico se fundan estos tan pernicio-

Lucerna lucens in caliginoso loco. Petr. 1. 2.

sos

ſos Politicos, para no reprobar en el Principe la omiſsion de remediar tales daños.

Para obviar eſte tan frivolo, como pernicioſo motivo, ſe ha de advertir, que la Religion, y la Juſticia no ſe pueden medir con la vara del provecho, porque eſto mas es atender à la conveniencia que ſe pretende, què à la conſervacion de la Religion, y Juſticia, poſponiendo eſtas à aquella, en lo qual conſiſte la mayor perverſidad, dize San Aguſtin, teniendo por fin lo que ſolo puede ſer medio: luego como puede vn Principe tolerar en la Religion vltrages, aunque ſe interponga la inconveniencia de vn Reyno? Y Principe, que tal permite, què fines puede eſperar, ſino adverſos? Baſtantes documentos tenemos en Sagradas, y Divinas Letras. Digalo en primer lugar la hiſtoria del Principe de Sichèn, que ſabiendo, que ſu hijo, heredero del eſtado, avia desflorado à Dina, hija de Jacob, y hermana de los doze Patriarcas, los quales avian tomado con grande aſpereza el agravio, diſpuſo para ſatisfaccion, que ſu hijo ſe caſaſſe con Dina, ofreciendo vna dote conſiderable; y no baſtando eſto, permitiò que ſu Pueblo mudaſſe de Religion, y ſe circuncidaſſe, juzgando cō eſte medio grangear voluntades de Jacob, y ſus Hijos. No ſe advierte, que aunque permitiò eſte Principe Religion verdadera, fue ſolo razon de eſtado? Pues vamos aora al ſuceſſo. Valieronſe Simeon, y Levi, hermanos de Dina, de la miſma circunciſion, y quando eſtaban las llagas mas dolientes, entraron en la Ciudad, paſſando à cuchillo todo el Pueblo, con ſu Principe heredero. Eſte fue el fin que tuvo el principe de Sichèn, permitiendo mutacion por razon de Eſtado en ſu Religion no verdadera.

Aug. de Civit. lib. 4. c. 27. 32

Lib. 3. de Trinit. c. 8. l. 1. de Doct. Chriſtian. cap. 27.

Geneſ. 34.

Mandò Dios à Saul, que paſſaſſe à cuchillo todo lo que encontraſſe en guerra viva contra el Rey Agag; y no obſtante eſte Decreto, permitiò, que ſus Soldados ſe entregaſſen en el ganado, y eſto por vna Razon de eſtado, por liſongear, y contentar à vn Exercito codicioſo. Y pregunto, què fin tuvo Saul? Eſte es claro, pues dexò todos los Eſtados en

1. Reg. 15.

3. Reg. 13.

en manos de David, à quien capitalmente aborrecia. Què le sucediò à Herodes Agripa, que por lisonsigear à los Judios, hizo tantas demonstraciones de favorecer su Religion, (como afirmã Filõ, y Josepho) sino morir en Cesarea de Estrabon, atravessandole vn Angel el pecho con vna lança? Todos estos trataron la Religion por Razon de Estado, y tuvieron estos fines. En atravessandose conveniencias temporales, se toleran horrores, se permiten maldades, se reprueba la verdad, y la Justicicia. Predicaba en Efeso San Pablo contra el Idolo de Diana, tenia en esta todo su aprovechamimiento Demetrio, que era en aquella Ciudad Estatuario: y advirtiendo, que si aquella fee se recibia, avia de espirar su trato, convocò à todos los Oficiales de su Arte, y fomentaron vna grande sedicion contra la doctrina de San Pablo. Atendia Demetrio al provecho temporal, que tenia en sus Estatuas, y no cuidaba de la Religion verdadera. Esto es lo que hazen algunos Principes, atender vigilantes à sus progressos temporales, aunque en algunas circunstancias se permitan vltrages en la Religion Catolica.

Phil. in Flachum. Ioseph. l. 18. antiq. cap. 8.

El mayor pecado que puede cometer vn Principe (si haze blason de Catholico) es no solicitar por realces de la Religion verdadera, y permitir vltrages en los Templos, donde tanto se veneran sus Mysterios. Fuera de los Reyes David, Ezequias, y Josias [dize el Espiritu Santo) todos los demàs Reyes pecaron: *Præter David, Ezechiam, & Josiam, omnes peccatum commiserunt.* Pues si es cierto, que tambien estos pecaron, como se exceptuan? Es el caso [dize el docto Lyra, citado de Mendoza) que David, Ezequias, y Josias no obraron contra el Divino Culto, ni permitieron vltrages en lo Sagrado: *Quia illi tantùm Reges fuerunt immunes à peccato contra Divinum Cultum.* Y el pecado de comission, ò omision contra el Culto Divino en los Principes, se llama pecado por antonomasia, esto es, el mayor pecado. Aora diganme los obstinados Politicos, si el permitir los Principes, que hazen ostentacion de Catholicos, estos horro-

Apud Mend. 1. Reg. anot. 3.

res en lo Sagrado es *por Razon de Estado*? Este pecado, que cometen en tolerar sacrilegios, tambien será *por Razon de Estado*. Desistan, pues, los Principes de empressas vanas, y no se verán precisados (como algunos fingen) à tolerar insultos grandes. Antepongan el culto de la Religion Catholica, si la professan, la veneran, y aman, à todos los demàs temporales bienes, que esto no serà Razon de Estado, no serà humana politica, sino Ley Divina, y razon Catholica.

Vean, pues, como se han portado los Reyes desta Monarquia Española, que han merecido el nombre grande de Catolicos, por la atencion debida à lo Religioso, sin permitir el mas leve desacato àzia lo Divino; antes bien han florecido en todos fervorosas ansias de aumentar la Religion Catholica, aunque se atraviessen humanas conveniencias. En tiempo de Recarèdo, Rey desta Monarquia, establecio el Concilio Toledano III. vn Canon, en que prohibia à los Judios tener oficios publicos, porque no tuviessen ocasion de molestar à los Christianos: *Nulla officia publica Iudæis iniungantur, per quæ eis tribuatur occasio Christianis pœnam inferre.* Y aviendo los Judios ofrecido al Rey vna cantidad considerable de dinero, porque no se admitiesse aquel decreto, respondiò el *Rey*, que atendia màs à la determinacion del Concilio, que à quantos interesses humanos pudieran ofrecerle. O què resolucion tan Catholica! Tuvo noticia desta respuesta San Gregorio Papa el Grande, y le confirmó el nombre de Catholico, alabandole la grande atencion à la Religion verdadera. Diganme, pues, estos Politicos, à quienes se haze esta advertencia, si aquel Rey se hallàra necessitado, pudiera aver consentido con la suplica de los Judios, à vista de la oferta contra la determinacion del Concilio? Diràn, que si, porque el no estar à aquella determinacion, fuera por razon de Estado. Pues adviertan, que no lo executò, antes bien, diò su consentimiento en favor del Concilio; porque razones de Estado no contravienen à puntos de la Religion Catholica.

Concil. Toledan. III. Can. 14

Y haziendo descenso à algunos Mysterios de nuestra Religion Catholica, diganme, serà razon de Estado permitir vltrages, è irreverencias en el Eucharistico Sacramento, à quien llaman los Santos Padres el Mysterio de Fè por antonomasia? Harà mas peso alguna razon militar, ò politica, que la reverencia debida à tan grande Mysterio? Serà compatible con el blason de Catholico, que puede ostentar vn Principe, la tolerancia de vn desacato tan grande? Tan lexos està de ser compatible en vn Principe Catholico permitir estos agravios en tan elevado Misterio, que antes bien debia ser su cuidado procurar la debida reverencia. Allà el Rey Don Juan el primero de Portugal estableciò vna ley, en que mandaba, atendiendo à la grande reverencia de tan alto Sacramento, que todos le acompañassen. Podria, pregunto, aver en este Principe alguna razon de Estado para en alguna circunstancia tolerar indecencias en el Sacramento Soberano? El Rey Don Juan el Segundo de Portugal mereciò el nombre de Grande por la devocion, y reverencia à este Mysterio. Podria aver razon de Estado para que este Principe permitiesse irreverencias? Como es possible? En cierta ocasion estaba este Principe oyendo Missa en la Cathedral de Lisboa: cayòsele vna chinela, y aviendo llegado el Dean de aquella Iglesia à calçarsela, irritado el Rey, le desterrò, en pena de que manos, que estaban consagradas, y avian llegado al Soberano Sacramento, se atreviesse el Dean à ponerlas en sus pies. Què resolucion tan Catbolica! Què bueno es esto para lo que han executado los Hereges, y otros sacrilegos con muchos Sacerdotes en los mas Pueblos desde que entraron en Castilla, vltrajandolos con obras, y con palabras. Y podrà la razon de Estado cohonestar estos oprobrios?

El blanco principal de vn Principe, que haze blason de Catholico, ha de ser veneracion debida à los Ministros de Dios. Bien nos enseñò esta doctrina Christo Señor Nuestro; pues quando le prendieron en el Huerto, dixo à los sacrile-

gos

gos Ministros: Si à mi me buscais, aqui estoy; pero dexad
Ioan.18. it à mis Discipulos: *Si ergò me quaeritis, sinite hos abire.* En
esto nos diò à entender lo que estimaba, y queria que fuessen
venerados los Sacerdotes; pues es mas alta, y superior su dignidad,
que la del Angel. Verdad es esta bastantemente expressada
en Divinas Letras; porque los Angeles, y Serafines en
el Cielo estàn en pie; vno que quiso sentarse, cayò infeliz, y
sobervio. Assi se lee en Isaias, y Tobias: *Seraphim stabant:::*
Isai.cap.6. Tob.12. *ego sum Raphael Angelus vnus ex septem, qui stamus ante Dominum.*
Y pregunto, los Sacerdotes como han de estàr en el
Cielo? El mismo Dios Humanado les ofreciò, que avian de
Matth.19. sentarse en el Cielo en su compañia: *Cum sederit filius hominis,
sedebitis, & vos super sedes duodecim.* En esto ponderan
Santos Padres, y Sagrados Expositores las ventajas, y
excessos de la Dignidad Sacerdotal sobre las Gerarquias Angelicas.
Demàs, q̃ siendo la luz, y la mejor sal de los Christia-
Matth.5. nos Pueblos: *Vos estis lux mundi::: vos estis sal terrae.* Si esta
Sal mysteriosa se pisa, se vltraja, y no se venera, que serà de
aquellos Pueblos? Lamentacion es esta del Grande Padre Au-
Lib.1.de Ser. Dom in mont. cap 6.tom.4. gustino: *Itaque si sal calcatum, & infatuatum fuerit, in quo
salietur?* Diganme aora los Politicos, qual seria la razon de
estado para honestar la permission de semejantes vltrages?

Parece que estoy oyendo responder: Que el Principe algunas
vezes se vee oprimido, y tolera algunos desacatos grandes
en sus Militares Tropas; principalmente quando vienen auxiliandole
para conseguir su fin, y no tiene en estas Tropas
dominio, y mas aviendo interpuesto su fe, y palabra de conservarse
en perpetua liga con ellas, por sus particulares fines.
Pues adviertan, que de todo esto debe desistir vn Principe, si
atiende à la veneracion de la Religion Catholica; y sino, serà
medirla con la vara del provecho, serà hazer fin lo que es
medio, y medio lo que solo ha de ser fin. Y què palabra puede
ser constante contra los Enemigos de la Iglesia, que con
sus obras quieren perturbar vn Reyno Catholico? Grandes
elogios merece de los Historiadores el Emperador Carlos V.

que aviendo dado palabra à Martin Lutero para venir à la Dieta Imperial de Vormes, el año de mil quinientos y veinte y vno, no obstante como el Sumo Pontifice le avia declarado por enemigo capital de la Iglesia, le bolviò à enviar con salvaguardia. Resolucion grande, pues no puede guardarse palabra, quando se interpone el bien de la Catholica Iglesia. Esto debiò hazer aquel Emperador tan poderoso, para que sus subditos estimassen la Religion verdadera, y no admitiessen errores. De otra manera (dize S. Augustin) sirven los Reyes à la Religion, q̃ la gẽte privada, porq̃ esta lo haze con solas sus costumbres, y los Reyes, y Principes con el vigor del Imperio, ensalzandola à gloria de Dios, y echando por el suelo todo lo que haze extorsion, y guerra. Assi los hizieron los Santos Principes, Ezequias, y Josias, pues derribando el Altar de los Idolos, extirparon el abuso, que era detrimento de la Fè verdadera. Lo mismo hizo el Rey de Ninive, obligando à hazer penitencia à los de la Ciudad, por las exhortaciones del Profeta Jonàs. Esto mismo executaron Dario, y Nabucodonosor; el vno, quebrando el Idolo, y condenando à los Enemigos de Daniel al lago de los Leones; y el otro, estableciendo vna rigorosa ley contra los que hablassen mal de Dios, ò blasfemassen su Santo Nombre. Podria aver en estos Principes alguna razon de estado para tolerar, ò permitir vltrages contra la Religion verdadera? Como es possible? Si la misma humildad, que professa la Iglesia (dize S. Isidoro) està pidiendo, que los Principes Catholicos tomen à su cargo la defensa de la Religion, y la patrocinen con su autoridad: esto es lo que dixo Isaias à la Iglesia: *Et erunt Reges nutritij tui, & mammillas Regum lactaveris.* Los Reyes, y los Principes seràn los que como cabezas procuren la exaltacion de la Iglesia; y si este cargo tienen como superiores, donde està la razon de estado para tolerar vltrages en la Religion Catholica? Quitense yà los Politicos, à quienes và encaminado este aviso, la mascara, hablen con claridad, y digamos, si sienten que ay Dios, y que la Fè, y Religion ver-

da-

dadera deben siempre venerarse. Y confiessen, que en ningunas circunstancias pueden tolerarse en sus Mysterios vltrages: Y si esto creen, como es razon; pues assi lo professarõ en el Baptismo; miren què podràn responder à razones tan claras, y forçosas, que aun no las pueden oir sin avergonçarse, sino incurriendo en la pena de insensibles. No se anden yà por las ramas, que no se funda bien su doctrina, aunque se pierda en los ojos del Pueblo el falso resplandor, que les ha dado vn afeite artificioso. O.S.C.S.R.E.

CON LICENCIA.

En Sevilla: *Por los Heredoros de Thomàs Lopez de Haro, en calle de Genova.*